25126-2-22-0008

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-23-0029 ***DE*** 24 ENE 2023

Por el cual se aclara el texto de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo RES No. 25126-2-22-0039 de 29 de abril de 2022, expedida por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea del Pilar Parra Rojas.

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 675 de 2001, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 25126-2-22-0008 de 14 de febrero de 2022, el señor CARLOS HUMBERTO ORTEGA PINZÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.646.106 en calidad de Representante Legal de la sociedad PROMOTORA VIVENDUM S.A., con NIT 830.126.170-7, propietaria del predio ubicado en la CL 13 S 2 A 102 Lote Útil Modigliani, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-188538 y Código Catastral 000000042697000, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), solicitó ante esta Curadora Urbana la aprobación de la Torre 6 de la Etapa 2 del proyecto denominado Modigliani PH, para el inmueble descrito.

2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-22-0039 de 29 de abril de 2022, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea del Pilar Parra Rojas, aprobó la Licencia de Construcción en la modalidad Obra Nueva para la Torre 6 de la Etapa 2 del proyecto denominado Modigliani PH.

3. Que una vez verificado el contenido del Acto Administrativo No. 25126-2-22-0039 de 29 de abril de 2022, se pudo constatar que se omitió incluir en la parte donde se relacionan los documentos que hacen parte integral de la licencia Una (1) Memoria de Revisor Independiente y Un (1) Informe de Seguridad Humana.

4. Que una vez verificado el contenido del resuelve del Acto Administrativo mencionado en el considerando anterior se pudo constatar que no se hizo referencia con respecto al número de depósitos aprobados el cual corresponde a cincuenta (50) depósitos.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala que "*…en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la*

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-23-0029 *DE* 24 ENE 2023

Por el cual se aclara el texto de la Licencia de Construcción aprobada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0039 del 29 de abril de 2022, expedida por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea del Pilar Parra Rojas.

decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto, realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, en consecuencia, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el numeral 5° del Acto Administrativo 25126-2-22-0039 de 29 de abril de 2022, donde se relacionan los documentos que forman parte integral de la licencia, indicando que dentro de ellos se incluye una (1) memoria de revisión independiente y un (1) estudio de seguridad humana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el contenido del resuelve del Acto Administrativo 25126-2-22-0039 del 29 de abril de 2022 en el sentido de precisar que el proyecto prevé cincuenta (50) depósitos en el semisótano.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo CARLOS HUMBERTO ORTEGA PINZÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.646.106 en calidad de Representante Legal de la sociedad PROMOTORA VIVENDUM S.A., con NIT 830.126.170-7, sociedad propietaria del predio ubicado en la CL 13 S 2 A 102 Lote Útil Modigliani, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-188538 y Código Catastral 000000042697000, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa.

Dada en Cajicá a los,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ARQ ANDREA PARRA ROJAS · CURADURÍA N°2 CAJICÁ

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

+57 311 486 7687 servicioalcliente@curaduria2cajica.com curaduria2cajica.com TRANSVERSAL 5 N° 3 - 14 SUR PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103